REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 294 -17
(de 7 de junio de 2017)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **La Coruña Investments, S.A.**, es una sociedad anónima incorporada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, (en adelante, el "Emisor") mediante Escritura Pública No. 10371 del 5 de mayo de 2010, de la Notaría Primera del Circuito Notarial de la Ciudad de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público desde el 6 de mayo de 2010, en la Ficha 699759, Documento 1769771, ha solicitado mediante apoderados especiales el 29 de junio de 2016 solicitud de registro de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Dieciocho Millones Trescientos Mil Dólares (US$18,300,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 8 de agosto de 2016, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de fecha 9 de agosto de 2016, y correos electrónicos de 25 de octubre, 19 de diciembre de 2016, 24 de enero, 15 de febrero y 5 de mayo de 2017, las cuales fueron atendidas el 15 de septiembre, 11 de noviembre, 29 de diciembre de 2016, 1 de febrero, 2 y 29 de marzo y 12 de mayo de 2017;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **La Coruña Investments, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener el registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **La Coruña Investments, S.A.**, para su oferta pública:

Bonos Corporativos emitidos en **Bonos Serie A** (en adelante los "Bonos Garantizados") y **Bonos Serie B** (en adelante los "Bonos Subordinados No Acumulativos"), por un monto de hasta **Dieciocho Millones Trescientos Mil Dólares** (US$18.300,000.00).

Los Bonos serán emitidos de forma desmaterializada, registrada y sin cupones, y representados por medio de anotaciones en cuenta, emitidos en denominaciones de Mil Dólares (US$1,000.00) y en sus múltiplos.

La **Fecha de Oferta** de los Bonos Corporativos, será el **15 de junio de 2017**.

Bonos Garantizados (Bonos Serie A):
El **saldo a capital** de los **Bonos Garantizados (Bonos Serie A)** emitidos y en circulación en ningún momento podrá exceder la suma de **Doce Millones Setecientos Mil Dólares** (US$12.700,000.00).

La **Tasa de Interés** anual de los **Bonos Garantizados (Bonos Serie A)** será variable, tendrá un mínimo de cinco punto veinticinco por ciento (5.25%) al año y será aquella que resulte de sumar trescientos setenta y cinco (375) puntos básicos a aquella tasa que Bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en Dólares a tres (3) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (London Interbank Market). La tasa variable de los Bonos Garantizados se revisará trimestralmente, dos (2) días hábiles antes de cada período de interés por empezar y se notificará a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores y a Latinclear dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio de cada período de interés.

Los intereses de los Bonos se pagarán trimestralmente los días quince (15) de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (en adelante los "Días de Pago de Interés"), y en caso de no ser este un día hábil, entonces el pago se hará el primer día hábil siguiente.

Los **Bonos Garantizados (Bonos Serie A)** serán emitidos con **plazos de pago** de capital de **quince (15) años**, contados a partir de la fecha de emisión.

El saldo insoluto a capital de los Bonos Garantizados **(Bonos Serie A)** se pagará trimestralmente de acuerdo a la tabla de amortización indicada en la Sección (III)(A)(p) del Prospecto Informativo.

Las amortizaciones a capital de los Bonos Garantizados **(Bonos Serie A)** serán efectuadas en Días de Pago de Interés. En caso de que el Día de Pago de Interés no sea un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente.

Los Bonos Garantizados podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor, a partir de su fecha de emisión, antes de su Fecha de Vencimiento en cualquier Día de Pago de Interés, sujeto a las siguientes condiciones: (i) hasta que se cumpla el quinto (5°) año contado a partir de la Fecha de Emisión, el precio de redención anticipada será de ciento uno punto cinco por ciento (101.5%) del Saldo Insoluto de Capital; y (ii) una vez cumplidos los cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Emisión, el Emisor podrá, a su entera disposición, redimir los Bonos Garantizados al cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto de Capital. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos Garantizados emitidos y en circulación. Para las redenciones parciales, no habrá un monto mínimo de saldo insoluto a capital ni un porcentaje mínimo o máximo de saldo insoluto a capital.

El Emisor notificará la redención anticipada por escrito a la Superintendencia de Mercado de Valores, Bolsa de Valores y Agente de Pago y Registro con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha fijada por el Emisor para la redención y publicará tal hecho durante dos (2) días consecutivos en dos (2) diarios de circulación nacional.

Las condiciones de redención anticipada de los Bonos Garantizados serán notificadas por El Emisor a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva.

Bonos Subordinados No Acumulativos (Bonos Serie B):

El saldo a capital de los Bonos Subordinados No Acumulativos (Bonos Serie B) emitidos y en circulación en ningún momento podrá exceder la suma de Cinco Millones Seiscientos Mil Dólares (US$5.600,000.00).

La **Tasa de Interés** anual de los **Bonos Subordinados No Acumulativos (Bonos Serie B)** será:
- Cero por ciento (0%) en las Fechas de Pagos de Interés que ocurran durante los doce (12) primeros meses desde la Fecha de Emisión.

- Cero por ciento (0%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea igual o menor a 1.10 veces.
- Tres punto cincuenta por ciento (3.50%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.10 veces pero igual o menor a 1.25 veces.
- Seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.25 veces pero igual o menor a 1.50 veces.
- Doce punto cincuenta por ciento (12.50%) cuando la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados sea mayor a 1.50 veces.

Los parámetros para el cálculo de la relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados (Bonos Serie A) se describen a continuación:
- EBITDA significa, para cualquier período, la utilidad neta para dicho período derivado de las operaciones del Emisor (excluyendo ingresos no recurrentes y otros ingresos no operativos) más (i) gastos de depreciación; (ii) la amortización de activos intangibles; (iii) pagos de intereses e (iv) Impuestos (excluyendo el ITBMS) que se deducen al calcular la utilidad neta, preparados conforme a los IFRS ("International Financial Reporting Standard").
- Servicio de Deuda de los Bonos Garantizados (Bonos Serie A) significa, respecto del Emisor y para cualquier período, la suma de (i) Pagos de Intereses de los Bonos Garantizados para dicho período y (ii) los pagos programados de capital de los Bonos Garantizados para dicho período.
- La relación EBITDA/Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados se calculará del siguiente modo:

· En la segunda Fecha de Pago de Interés: EBITDA de los dos trimestres inmediatamente anteriores a la segunda Fecha de Pago de Interés dividido entre el Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados de los dos trimestres inmediatamente anteriores a la segunda Fecha de Pago de Interés. Segunda Fecha de Pago de Interés significa la segunda Fecha de Pago de Interés que ocurra inmediatamente después de la Fecha de Emisión.
· En la tercera Fecha de Pago de Interés: EBITDA de los tres trimestres inmediatamente anteriores a la tercera Fecha de Pago de Interés dividido entre el Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados de los tres trimestres inmediatamente anteriores a la tercera Fecha de Pago de Interés. Tercera Fecha de Pago de Interés significa la tercera Fecha de Pago de Interés que ocurra inmediatamente después de la Fecha de Emisión.
· En la cuarta Fecha de Pago de Interés: EBITDA de los cuatro trimestres inmediatamente anteriores a la cuarto Fecha de Pago de Interés dividido entre el Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados de los cuatro trimestres inmediatamente anteriores a la cuarta Fecha de Pago de Interés. Cuarta Fecha de Pago de Interés significa la cuarta Fecha de Pago de Interés que ocurra inmediatamente después de la Fecha de Emisión.
· Desde la quinta Fecha de Pago de Interés y en adelante: EBITDA de los cuatro trimestres inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago de Interés dividido entre el Servicio de la Deuda de los Bonos Garantizados de los cuatro trimestres inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago de Interés. Quinta Fecha de Pago de Interés significa la quinta Fecha de Pago de Interés que ocurra inmediatamente después de la Fecha de Emisión.

La tasa de interés de los **Bonos Subordinados No Acumulativos (Bonos Serie B)** se notificará a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores y a Latinclear dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio de cada período de interés.

Los intereses de los Bonos se pagarán trimestralmente los días quince (15) de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (en adelante los "Días de Pago de Interés"), y en caso de no ser este un día hábil, entonces el pago se hará el primer día hábil siguiente.

Los **Bonos Subordinados No Acumulativos (Bonos Serie B)** no devengarán intereses durante el período de suspensión de intereses, cuando así lo establezca el Emisor. Los Bonos Subordinados No Acumulativos no devengarán intereses durante las Fechas de Pagos de Interés que ocurran durante los doce (12) primeros meses desde la Fecha de Emisión.

El Emisor tendrá derecho a suspender el pago de intereses de los Bonos Subordinados No Acumulativos, uno o más períodos de interés si: (a) El Emisor determina que está en incumplimiento, o que dicho pago de intereses lo hará incumplir con las obligaciones de hacer detalladas en la Sección (III)(A)(ll) del presente Prospecto Informativo; (b) ocurre un Evento de

Incumplimiento o Insolvencia; o (c) la Junta Directiva del Emisor opta por suspender el pago de intereses.

En este caso, los Bonos Subordinados No Acumulativos **(Bonos Serie B)** no generarán ni acumularán intereses durante el período de suspensión de generación y pago de intereses determinado por el Emisor. La suspensión no constituirá un Evento de Incumplimiento de los Bonos Subordinados No Acumulativos. La suspensión podrá hacerse para períodos de interés en curso. Cuando el Emisor decida ejercer este derecho, dará aviso a la Superintendencia de Mercado de Valores, Bolsa de Valores de Panamá, Latinclear y al Agente de Pago y Registro mediante documento escrito y a los Tenedores mediante aviso publicado en dos (2) periódicos de circulación nacional por dos (2) días consecutivos.

El Plazo de las obligaciones derivadas de los Bonos Subordinados No Acumulativos **(Bonos Serie B)** será de hasta cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de emisión.

El Capital de los Bonos Subordinados No Acumulativos se pagará en la fecha de vencimiento.

A opción del Emisor, los **Bonos Subordinados No Acumulativos (Bonos Serie B)** podrán ser redimidos total o parcialmente, al 100% del saldo insoluto a capital, sin porcentaje de penalidad, antes de su Fecha de Vencimiento en cualquier Día de Pago de Interés, siempre y cuando se haya pagado o redimido anticipadamente la totalidad del saldo insoluto a capital de los Bonos Garantizados. Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención anticipada. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos Subordinados No Acumulativos emitidos y en circulación. Para las redenciones parciales, no habrá un monto mínimo de saldo insoluto a capital ni un porcentaje mínimo o máximo de saldo insoluto a capital.

Las condiciones de redención anticipada de los Bonos Subordinados No Acumulativos serán notificadas por El Emisor a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva.

La **Fecha de Vencimiento** tanto para los **Bonos Garantizados (Bonos Serie A)** como para los **Bonos Subordinados No Acumulativos (Bonos Serie B)** será comunicada a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante Suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.

La base de cálculo de interés para ambas Series, será 365/365.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **La Coruña, Investments, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5)

días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

rgm/

SUPERINTENDENCIA
REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____
de dos mil _____
a las _____ m, notifiqué
al señor(a) _____
_____
que antecede

El notificado(a),

_____

Notificado mediante escrito el día 6 de julio de 2017, a las 12:55 p.m.